

***Plan de Trabajo de la Comisión Consultiva para  
la Recuperación Gradual y Sostenida de los  
Salarios Mínimos Generales y Profesionales***



*Comisión Nacional de los Salarios Mínimos*

## **Í N D I C E**

- 1. *Introducción***
- 2. *Objeto de la Comisión Consultiva***
- 3. *Integración de la Comisión Consultiva***
- 4. *Términos de la Comisión Consultiva***
- 5. *Contenido de los proyectos.***
  - *Fundamentación***
  - *Objetivo***
  - *Mecánica Operativa***
- 6. *Calendarización de los proyectos***

# ***Introducción***

## ***Introducción***

***El día 3 de octubre del 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) por la que se crea la Comisión Consultiva para la Recuperación Gradual y Sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales.***

***El H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos procedió a dictar la Resolución citada con fundamento en la fracción VI apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 94, 557 fracción VI y 682-A de la Ley Federal del Trabajo.***

## **Objeto de la Comisión Consultiva.**

**El segundo punto de la Resolución establece que el objeto de la Comisión será:**

- a) Proponer las bases o elementos de una política salarial que haga posible la recuperación gradual y sostenida de los salarios mínimos generales y profesionales, en un contexto de crecimiento de la economía nacional, sustentado en el incremento de la productividad, una vez que el poder legislativo haya resuelto, en lo procedente, la desvinculación de la figura del salario mínimo de las disposiciones legales en que se le utiliza como unidad de cuenta, base o medida de referencia, lo que ha constituido una de las ataduras más importantes para que el salario mínimo avance en el cumplimiento del mandato constitucional.**
- b) Recibir y analizar las propuestas que sean presentadas por especialistas, académicos y autoridades laborales en referencia a la nueva política de fijación de los salarios mínimos.**
- c) Realizar los estudios técnicos que permitan conocer:**
  - i. El posible efecto que tendrían diferentes incrementos de los salarios mínimos sobre la inflación, el empleo, la reducción de la dispersión salarial, la disminución de la pobreza y la sustentabilidad de las empresas.**
  - ii. La relación de causalidad existente entre la productividad y el salario mínimo teniendo en cuenta la prevalencia del sector informal en la economía de nuestro país, el tamaño de los establecimientos donde laboran estos trabajadores y las calificaciones que poseen para el trabajo.**

- iii. El presupuesto indispensable para la satisfacción de las necesidades de las familias donde exista un trabajador asalariado que perciba un salario mínimo, en el orden material, social y cultural y las relacionadas con la educación de los hijos.*
- iv. Las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores asalariados que perciben un salario mínimo.*
- d) Analizar y evaluar la viabilidad para establecer un solo salario mínimo general en toda la República Mexicana y establecer la estrategia y el calendario para su instrumentación.*
- e) Analizar y definir la estrategia para disipar el efecto del incremento al salario mínimo como referente en los contratos colectivos de trabajo, con el fin de utilizar el salario mínimo como un instrumento de política independiente, en favor de los trabajadores que lo perciben.*
- f) Promover la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, base o medida de referencia en las legislaciones vigentes creadas por los Congresos de las Entidades Federativas y por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tener en cuenta que una nueva política para la recuperación gradual y sostenida de los salarios mínimos se establecerá a partir de haberse dado dicha desvinculación en la legislación federal, y que de no llevarse a cabo en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal podría generar efectos no deseados que afecten a los trabajadores asalariados, a las empresas y a las finanzas estatales y municipales.*
- g) Revisar y definir, en su caso, los criterios con que se incrementarán los salarios mínimos profesionales al llevarse a cabo la revisión o fijación de los salarios mínimos generales.*

## **Integración de la Comisión Consultiva**

**El punto cuarto de la Resolución que crea la Comisión Consultiva señala que ésta se integrará por cuatro representantes de los trabajadores, cuatro representantes de los patrones, un representante del Banco de México, un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y será presidida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, quienes invitarán a participar en sus trabajos a los especialistas que se requiera, que aporten sus conocimientos calificados a los trabajos de la Comisión Consultiva.**

**A efecto de dar cumplimiento a esta disposición, el vocero de los representantes de los trabajadores y el vocero de los representantes de los patrones ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos comunicaron mediante sendos escritos de fechas 10 de octubre del 2014 y 14 de octubre del 2014, respectivamente, los nombres de sus representantes ante la Comisión Consultiva. Por su parte, el Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Gobernador del Banco de México y el Presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía designaron a sus representantes ante dicha Comisión.**

**Los miembros que integran la Comisión Consultiva son los siguientes:**

**Por el sector de los trabajadores:**

- **Sr. José Luis Carazo Preciado.**
- **Dr. Leopoldo Villaseñor Gutiérrez.**
- **Lic. e Ing. Nereo Vargas Velázquez.**
- **Lic. Ricardo Espinoza López.**

**Por el sector de los patrones:**

- **Lic. Tomás Héctor Natividad Sánchez.**
- **Lic. Fernando Yllanes Martínez.**
- **Dr. Hugo Italo Morales Saldaña.**
- **Lic. Enrique Octavio García Méndez.**

**Por el Banco de México:**

- **Dr. Manuel Ramos Francia.**

**Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:**

- **Dr. Osvaldo Santín Quiroz.**

**Por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía:**

- **Lic. Jorge Alberto Reyes Moreno.**

**Por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos:****Presidente de la Comisión Consultiva.**

- **Lic. Basilio González Núñez.**

**Secretaria Técnica.**

- **Lic. Alida Bernal Cosío.**

**Secretario Auxiliar.**

- **Lic. Mauricio Sánchez de la Barquera Collado.**

**Invitados permanentes.**

- **Lic. José Luis Sosa Hernández.**
- **Lic. Jesús Ignacio Núñez Pérez.**

**En lo que respecta a los asesores técnicos y especialistas, se propone que su número sea de nueve, integrados de la siguiente manera:**

- **Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).**
- **Un representante del Instituto Politécnico Nacional (IPN).**
- **Un representante del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM).**
- **Un representante del Tecnológico de Monterrey.**
- **Un representante de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM).**
- **Un representante del Colegio de México (Colmex).**



- ***Un representante del Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE).***
- ***Un representante del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).***
- ***Un representante de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) con sede en México.***

## **Términos de la Comisión Consultiva**

***El término para la designación de los representantes de los trabajadores y de los patrones venció el pasado día 15 de octubre de 2014. Antes de esa fecha la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Banco de México designaron a sus respectivos representantes; asimismo lo hicieron los representantes de los trabajadores y de los patrones integrantes del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.***

***El Secretario del Trabajo y Previsión Social tomó la protesta a los miembros de la Comisión Consultiva, el día de hoy, 23 de octubre de 2014. En esta misma fecha, el Presidente de la CONASAMI procedió a la instalación de la Comisión.***

***Los trabajos de la Comisión deberán quedar concluidos en un plazo máximo de seis meses a partir de su instalación, mediante la entrega de un informe al Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que contenga las opiniones y recomendaciones que juzgue pertinentes en relación con el mandato que le ha sido conferido.***

***Para dar cumplimiento a dicho mandato, los trabajos que debe llevar a cabo la Comisión se integrarán en dos vertientes: una, en la que se invitará a participar a actores sociales y políticos que recibirán los efectos de la desvinculación de la figura legal del salario mínimo de las disposiciones legales, federales, estatales y municipales vigentes y, en su caso, los que deriven de la aplicación de la nueva política de recuperación gradual y sostenida de los salarios mínimos. Toda vez que la Resolución del Consejo de Representantes, al crear la Comisión Consultiva, se dio en un marco tripartito, creando una comisión que mantiene dicho carácter, los resultados de la misma tienen que derivar de una consulta tripartita que involucre a trabajadores, patrones y gobierno en sus tres órdenes: federal, estatal y municipal.***

***La otra vertiente es la realización de los estudios determinados en la Resolución que crea la Comisión Consultiva.***

***A continuación se describe la propuesta de los proyectos a realizar, mismos que se dividen en dos partes. En la primera se describe la fundamentación, el objetivo y la mecánica operativa de cada proyecto y, en la segunda, se muestra la calendarización mensual de su ejecución para concluir con sus trabajos a más tardar el día 24 de abril de 2015.***

## ***Contenido de los proyectos:***

- ***Fundamentación***
- ***Objetivo***
- ***Mecánica Operativa***

**I. PARTICIPACIÓN DE ACTORES SOCIALES Y POLÍTICOS QUE RECIBIRÁN LOS EFECTOS DE LA DESVINCULACIÓN DE LA FIGURA LEGAL DEL SALARIO MÍNIMO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES**

**Fundamentación:**

*El Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos al emitir la Resolución por la que se crea la Comisión Consultiva para la Recuperación gradual y sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales consideró, entre otros factores, que en los actores sociales y políticos, así como entre los factores de la producción del país, existe el ánimo y disposición de analizar y discutir con seriedad y responsabilidad, los mecanismos que conduzcan hacia una mejora gradual y sostenida del ingreso de los mexicanos, en especial, de quienes perciben el salario mínimo.*

*Asimismo, se asentó en el inciso b) del segundo punto Resolutivo que el objeto de la Comisión que se crea será entre otros, el siguiente: “Recibir y analizar las propuestas que sean presentadas por especialistas, académicos y autoridades laborales en referencia a la nueva política de fijación de los salarios mínimos”.*

*Por último, en la parte final del Resolutivo cuarto que crea la Comisión Consultiva se determina que los miembros de dicha Comisión invitarán a participar en sus trabajos a los especialistas que se requiera, que aporten sus conocimientos calificados a los trabajos de dicha Comisión.*

*Así, resulta claro que se mandata que la Comisión Consultiva lleve a cabo un proceso de diálogo social tripartito para realizar su*

<p><b>Objetivos:</b></p>          <p><b>Mecánica Operativa:</b></p>	<p><b>trabajos, en los que queden incorporados las aportaciones de los diferentes actores sociales.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Debatir, analizar y definir la política de recuperación gradual y sostenida del poder adquisitivo de los salarios mínimos generales y profesionales, con seriedad, responsabilidad y con la participación de los actores clave susceptibles de ser involucrados o afectados por la aplicación de esa política.</b></li><li>• <b>Determinar mediante el diálogo social la o las estrategias para la instrumentación de los acuerdos que conlleven a la implementación de la política de recuperación gradual y sostenida del poder adquisitivo de los salarios mínimos generales y profesionales.</b></li></ul> <p><b>La Comisión Consultiva tendrá sesiones en las que actores clave del diálogo social (organizaciones sindicales, patronales, etcétera) presenten, discutan y analicen sus recomendaciones y propuestas para la continuación de una nueva política para la recuperación gradual y sostenida de los salarios mínimos. Asimismo, solicitará la participación de investigadores y especialistas de centros de educación superior y de investigación, que aporten sus conocimientos calificados a los trabajos de la Comisión Consultiva. De igual forma, invitará a otras autoridades del mundo laboral y de sectores relacionados, para que se sirvan hacer sus aportaciones a los trabajos de la Comisión, a efecto de que ésta norme su criterio en la definición de dicha política.</b></p> <p><b>Así, se invitará a los directores generales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del</b></p>
---	--

**Estado (FOVISSSTE), del Instituto Nacional Electoral (INE), entre otros.**

**Se establecerá una estrategia de difusión de los avances de los trabajos que se realicen, así como de sus resultados, a través de boletines de prensa, de notas en el Portal de internet de la CONASAMI y, de ser necesario, debido a la relevancia de los eventos realizados, mediante conferencias de prensa, entre otros mecanismos. Para lo anterior, se solicitará el apoyo de la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.**

**Por último, se elaborará y presentará el informe final de la propuesta de política de recuperación gradual y sostenida del poder adquisitivo de los salarios mínimos generales y profesionales, así como de las estrategias para la instrumentación de la misma, para someterlos a la consideración del Consejo de Representantes de la CONASAMI.**

**Para captar la problemática regional en materia de salarios mínimos, se prevé realizar tres eventos regionales con la asistencia de los miembros de la Comisión, y la participación de gobernadores, algunos presidentes municipales, los secretarios del trabajo de los estados involucrados, los delegados federales del trabajo, organizaciones sindicales y patronales de las entidades federativas que corresponda.**

## **II. 1. ESTUDIO SOBRE LOS EFECTOS DE LOS INCREMENTOS DEL SALARIO MÍNIMO EN LA INFLACIÓN, EL EMPLEO FORMAL Y LA INFORMALIDAD, LA DISPERSIÓN SALARIAL, LA POBREZA Y LA SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS**

### **Fundamentación:**

*Para el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos es fundamental conocer y llegar a conclusiones sobre los principales efectos que tendrían incrementos diferenciados de los salarios mínimos en el mercado laboral y en las principales variables económicas, toda vez que este conocimiento le proveerá de elementos robustos para establecer una política de recuperación del salario mínimo e instrumentar una estrategia que permita aminorar o neutralizar los posibles impactos negativos y potenciar aquellos que contribuyan en mayor medida a la recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores que perciben estos salarios.*

*La evidencia internacional sobre el impacto del salario mínimo en la inflación, el empleo, la reducción de la dispersión salarial y la disminución de la pobreza presenta resultados mixtos. Para México, dicha evidencia es escasa, por lo que el Consejo de Representantes mandata a la Comisión Consultiva la realización de estudios actuales sobre cómo incrementos diferenciados al salario mínimo impacta en las variables antes mencionadas, según quedó expresado en el inciso c) fracción i del segundo punto resolutivo de la Resolución del 25 de septiembre de 2014, que crea la Comisión Consultiva.*

### **Objetivo:**

*Determinar el posible efecto que tendrían diferentes incrementos de los salarios mínimos sobre la inflación, el empleo formal y la informalidad, la dispersión salarial, la pobreza y la sustentabilidad de las empresas.*



<b>Mecánica Operativa:</b>	<p><b>Conforme a los diversos estudios que se han realizado, principalmente en países desarrollados, se ha observado que las conclusiones de los efectos del salario mínimo sobre el empleo y la desigualdad salarial son ambiguas en términos teóricos, por lo que resulta de suma importancia contar con evidencia empírica al respecto.</b></p> <p><b>Estos estudios han considerado diversas perspectivas de análisis; por ejemplo, los realizados bajo el modelo estándar de competencia perfecta en el mercado de trabajo señalan que el establecimiento del mínimo por encima del salario de equilibrio generará una reducción del empleo, que afectará negativamente a aquellos individuos para los cuales el salario mínimo resulta operativo (jóvenes y trabajadores poco calificados). Sin embargo, en modelos de competencia imperfecta, el salario está por debajo de la productividad marginal del trabajo, por lo que un aumento del valor del mínimo no necesariamente implica una disminución del empleo, pudiéndose observar un efecto neutro o incluso un incremento.</b></p> <p><b>En relación con la desigualdad salarial, se ha señalado que puede ocurrir que aquellos trabajadores que en ausencia del salario mínimo obtendrían un salario inferior a éste, bajo su vigencia perciban un monto cercano al salario mínimo, lo que producirá una compresión de la distribución salarial (hipótesis de efecto de censura). Pero los impactos sobre la desigualdad pueden ser más bajos si el salario mínimo funciona como unidad de referencia para fijar el resto de los salarios, dando lugar a impactos proporcionales a lo largo de la distribución salarial y manteniendo básicamente inalterable la desigualdad salarial. Finalmente, si el salario mínimo tuviera efectos negativos sobre el empleo, la pérdida de empleos de baja remuneración también podría, de hecho, hacer más igualitaria la distribución (hipótesis de efecto de truncamiento).</b></p>
----------------------------	---

*Cuando se incorpora al análisis el sector informal, aparecen otros potenciales resultados. Si el salario mínimo impacta solamente a los trabajadores formales, los incrementos de su valor generarán una compresión salarial dentro de este conjunto, pero a la vez podrían ampliar la brecha salarial entre ambos grupos, con resultados netos a priori ambiguos. Si, por el contrario, los impactos de esta institución se extienden hacia la porción informal del mercado de trabajo, los resultados distributivos podrían ser superiores. Por otra parte, un aumento del salario mínimo podría afectar negativamente los salarios del sector no cubierto por esta legislación, como consecuencia de los flujos de trabajadores que pierden su empleo en el sector protegido y se trasladan hacia el no protegido, con lo que se incrementaría la oferta laboral en este sector y se reducirían los salarios.*

*Como ya se indicó, debido a estas ambigüedades teóricas, es de suma relevancia contar con evidencia empírica. En relación con el empleo, diversos autores encuentran que las repercusiones del salario mínimo en la generación de puestos de trabajo son nulas o incluso positivas, mientras otros encuentran una relación negativa entre ambas variables. Sin embargo, aún en los casos en que se encuentran resultados negativos, en general éstos suelen ser de baja magnitud. Entre los estudios sobre los impactos distributivos del salario mínimo en los países desarrollados, la evidencia no es tan controvertida y, en general, la recuperación del salario mínimo ha estado asociada con disminuciones de la desigualdad salarial.*

*Contrariamente a lo que se observa en el mundo desarrollado, en América Latina y en México en particular existen escasos estudios sobre el impacto distributivo del salario mínimo, especialmente en los años recientes; aun cuando se cuenta con la referencia de las experiencias de algunos países que realizaron ajustes a la política de salarios mínimos.*

***Por lo anterior, es imperativo que la Comisión Consultiva pueda realizar un estudio que determine los posibles impactos y la magnitud de los mismos en las variables relevantes antes citadas, en el que se valore también la sustentabilidad de las empresas. Un estudio que se fundamente en sólidas bases teóricas y aporte evidencia empírica robusta apegada a la realidad nacional.***

***Por lo que es prioritario elaborar el protocolo para el desarrollo del estudio que determine dichos efectos. Se solicitará a los integrantes de la Comisión sus aportaciones al respecto, así como al grupo asesor.***

## **II. 2. INVESTIGAR LA RELACIÓN CAUSAL EXISTENTE ENTRE LA PRODUCTIVIDAD, LOS SALARIOS EN GENERAL Y LOS SALARIOS MÍNIMOS EN EL PAÍS**

<b>Fundamentación:</b>	<i>La Resolución del 25 de septiembre de 2014, en la fracción ii del inciso c) del segundo punto resolutivo, señala que uno de los objetivos de la Comisión Consultiva para la Recuperación gradual y sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales será la de realizar los estudios técnicos que permitan conocer la relación de causalidad existente entre la productividad y el salario mínimo, teniendo en cuenta la prevalencia del sector informal en la economía de nuestro país, el tamaño de los establecimientos donde laboran estos trabajadores y las calificaciones que poseen para el trabajo.</i>
<b>Objetivo:</b>	<i>Definir el protocolo de investigación y realizar el estudio que permita conocer la relación de causalidad existente entre la productividad, los salarios y los salarios mínimos, considerando las condiciones del mercado laboral nacional.</i>
<b>Mecánica Operativa:</b>	<p><i>Para mejorar los ingresos de los trabajadores es indispensable que exista creación de riqueza; no se puede distribuir lo que no se produce, pues el aumento de los salarios debe tener un respaldo en los bienes y servicios; cuando ello sufre alteración se propician movimientos inflacionarios.</i></p> <p><i>Esto ocurre en lo fundamental, porque aumentaría más de lo necesario la cantidad de dinero en circulación, causando pérdida de su valor adquisitivo, pues al incrementar la demanda general de bienes, sin que el sector productivo y de servicios pueda atender dicha demanda, los precios tienden a elevarse.</i></p>

***Los factores de la producción reconocen que la política de recuperación salarial debe ser un asunto gradual, pero no dilatado en el tiempo, dada su implicación en la vida de los trabajadores, al influir en la migración de la fuerza laboral, en la motivación para asumir responsabilidades e, incluso, en la ocurrencia de delitos e ilegalidades.***

***Por ello resulta relevante considerar la restricción de no distribuir más dinero que la riqueza creada y se tome en cuenta la sustentabilidad de las empresas.***

***Una política salarial que contribuya a la recuperación de los salarios mínimos generales y profesionales debe tener como uno de sus elementos fundamentales a la productividad, que sea ésta la que dé soporte a incrementos salariales, aunque siempre bajo una real estrategia distributiva, donde se privilegie la motivación y el estímulo al trabajo eficiente.***

***Sin embargo, diversos sectores han manifestado que en la economía nacional las tasas de productividad de los trabajadores han mantenido un ritmo ascendente, mientras las remuneraciones y el costo del trabajo han ido disminuyendo; es decir, que a tasas de productividad relativamente altas le corresponden tasas salariales bajas, lo cual rompe con el argumento teórico sobre la relación positiva entre productividad y salarios. Asimismo, señalan que las ganancias de productividad se han trasladado en una proporción mucho más alta a beneficios empresariales que a retribuciones del trabajador. En este sentido, añaden que un incremento del salario mínimo, por tanto, podría ser absorbido por la empresa sin necesidad de que se produzca un aumento en los precios finales del producto, algo que sí restaría competitividad al sector manufacturero de México.***

***Adicionalmente, declaran que se podría llevar a cabo reduciendo el margen de beneficios, es decir, trasladando parte de las ganancias de productividad generadas por el sector en los últimos años al trabajador, aunado a una mejora gradual del salario mínimo, sin que golpé de una sola vez al sector empresarial.***

***Para determinar la relación causal existente entre la productividad, los salarios y los salarios mínimos de manera objetiva y puntual, la Comisión Consultiva proveerá las bases y definirá la elaboración de un estudio que profundice en el conocimiento de esta relación causal y proporcione sus características, en el contexto de las condiciones específicas de los trabajadores de salario mínimo, de sus calificaciones para el trabajo, de los establecimientos en que laboran; además de considerar la prevalencia del sector informal en la economía.***

### **II.3. EL PRESUPUESTO INDISPENSABLE PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS FAMILIAS QUE PERCIBAN UN SALARIO MÍNIMO, EN EL ORDEN MATERIAL, SOCIAL Y CULTURAL Y LAS RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS**

<p><b>Fundamentación:</b></p>	<p><i>El Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, al proceder con fundamento en el artículo 123 apartado A) fracción VI párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 553 fracciones V y VI, 557 fracciones V y VI, 564, 565, 566, 567, 568, 569 y 682-A de la Ley Federal del Trabajo, resolvió ...“Crear la Comisión Consultiva para la Recuperación gradual y sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales”... Para ... “Realizar los estudios técnicos que permitan conocer: El presupuesto indispensable para la satisfacción de las necesidades de las familias que perciban un salario mínimo, en el orden material, social y cultural y las relacionadas con la educación de los hijos”... de acuerdo con el inciso c) de la fracción iii, del segundo punto de la Resolución que creó dicha Comisión.</i></p>
<p><b>Objetivo:</b></p>	<p><i>Realizar un estudio que determine el presupuesto indispensable para satisfacer las necesidades de las familias de trabajadores que perciban un salario mínimo, en el orden material, social y cultural y las relacionadas con la educación de los hijos.</i></p>
<p><b>Mecánica operativa:</b></p>	<p><i>Definir la metodología para la elaboración del estudio de referencia.</i></p> <p><i>Para ese efecto, deberán establecerse los parámetros para la definición de la población objetivo y determinar su tamaño y composición. Cabe destacar que el número de miembros, edad y sexo de los integrantes específicos de cada tipo de hogar podría definir varias poblaciones objetivo.</i></p>

***Debe considerarse que en la integración de las poblaciones objetivo solo se utilizará fuentes de información oficiales, en las que se asegure o, en su caso, se determine la representatividad y confiabilidad. Asimismo, en cada caso, se considerará a los trabajadores que perciban ingresos por concepto de sueldos, salario o jornal, en su empleo principal, y que trabajen 35 horas o más a la semana. Por lo tanto, también, es necesario definir un intervalo cercano al valor puntual de un salario mínimo (SM).***

***De igual forma, la metodología deberá comprender la integración de una canasta de requerimientos de bienes y servicios que consumen los trabajadores de salario mínimo y su familia.***

***Deberán definirse de manera específica todos aquellos factores que forman parte de su ingreso total (monetario, no monetario, en especie, transferencias, subsidios, etcétera).***

- ***Condiciones de gasto, proporción de bienes y servicios consumidos, integrantes del hogar que aportan ingreso y lugar de compra.***
- ***De igual manera, identificar cada uno de los elementos o componentes de las transferencias públicas, tanto monetarias como en especie y estimar el peso específico de las transferencias dentro del ingreso total de los trabajadores de salario mínimo en México.***

***El propósito de este estudio es poder contar con información que permita determinar la integración y el importe del presupuesto familiar en los hogares en que alguno de sus miembros sea un trabajador que perciba un salario mínimo y la composición familiar de su presupuesto.***



## **II.4. LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES ASALARIADOS QUE PERCIBEN UN SALARIO MÍNIMO**

<p><b>Fundamentación:</b></p>	<p><i>Conforme a la fracción iv del inciso c) del segundo punto Resolutivo de la Resolución que crea la Comisión Consultiva, ésta tiene como uno de sus objetivos realizar los estudios técnicos que permitan conocer, entre otros aspectos, las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores asalariados que perciben un salario mínimo. Lo anterior permitirá identificar y focalizar las estrategias que se consideren pertinentes para recuperar el poder adquisitivo de estos trabajadores.</i></p>
<p><b>Objetivo:</b></p>	<p><i>Determinar las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores asalariados que perciben un salario mínimo.</i></p>
<p><b>Mecánica operativa:</b></p>	<p><i>Se definirá el protocolo de investigación y la metodología para la realizar el estudio que permita conocer las condiciones de vida y de trabajo de los asalariados que perciben un salario mínimo. El estudio permitirá conocer las características sociodemográficas, las condiciones de vivienda y su equipamiento, la propiedad de la misma, las condiciones laborales y de desarrollo humano de la familia promedio referida.</i></p> <p><i>En este sentido, el proyecto se desarrollará de la siguiente manera:</i></p> <p><i>Deberá apegarse a la metodología y estrategia de trabajo para identificar el perfil socioeconómico de la familia promedio de un trabajador que percibe un salario mínimo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Caracterizar las condiciones sociodemográficas del trabajador de salario</i></li> </ul>

***mínimo y su familia con el propósito de conocer la distribución geográfica según tamaño de la localidad, género, grupo étnico, estado civil y nivel de instrucción escolar.***

- ***Condiciones laborales, antigüedad en el empleo, antigüedad en la ocupación, tipo de contratación, condición de sindicalización, duración de la jornada de trabajo, tipo de prestaciones y nivel de capacitación de cada integrante del hogar.***
- ***Condiciones de vivienda, índice de hacinamiento, tipo de vivienda, tenencia de la vivienda, materiales de la vivienda, tipo de servicios, tenencia de vehículos y electrodomésticos.***
- ***Identificar las características económicas del trabajador de salario mínimo, tipo de ocupación, distribución por ramas de actividad y tamaño de establecimiento donde labora, condición de formalidad e informalidad de los integrantes del hogar.***
- ***Condiciones de vida en los hogares, integrantes de la familia, condición de actividad (activo/inactivo), relación de parentesco, integrantes de la familia con ingreso y aportaciones monetarias.***

## **II.5. ANALIZAR Y EVALUAR LA VIABILIDAD PARA ESTABLECER UN SOLO SALARIO MÍNIMO GENERAL EN EL PAÍS; EN SU CASO, ESTABLECER LA ESTRATEGIA Y EL CALENDARIO PARA SU INSTRUMENTACIÓN**

<b>Fundamentación:</b>	<p><i>El inciso d) de la Resolución que crea la Comisión Consultiva señala como uno de los propósitos de la misma, el analizar y evaluar la viabilidad para establecer un solo salario mínimo general en toda la República Mexicana y definir la estrategia y el calendario para su instrumentación.</i></p> <p><i>Debe señalarse que una de las acciones contempladas en el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social de la actual administración incluye la que se refiere a avanzar en la recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo y establecer un solo salario mínimo general en el país.</i></p>
<b>Objetivo:</b>	<p><i>Definir, en su caso, la estrategia para establecer un solo salario mínimo general en toda la República Mexicana, y el calendario para su instrumentación.</i></p>
<b>Mecánica Operativa:</b>	<p><i>Previo a la creación de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), los salarios mínimos en el país se establecían a nivel municipal por las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.</i></p> <p><i>Cuando se establece la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos en 1963, las condiciones socioeconómicas y la continuidad geográfica de los municipios permitieron determinar 111 zonas salariales para la fijación de los salarios mínimos en el país. Posteriormente, se inició un proceso de reducción de las zonas salariales en que se aplican los salarios mínimos generales y profesionales en el país.</i></p>

**Así, de las 111 zonas iniciales, en 1967 se pasó a 109, en 1972 a 107, en 1974 a 105, en 1976 a 89 y de 1985 al 29 de febrero de 1988 a 67 zonas.**

**El 1° de marzo 1988 se establecieron tres áreas geográficas en las que se dividió el país para la aplicación de los salarios mínimos. La diferencia salarial entre las áreas geográficas "A" y "B" fue de 8.04%, entre la "A" y "C" de 19.94%, y entre la "B" y la "C" de 11.02 por ciento.**

**En 1993, la CONASAMI inició los esfuerzos para disminuir la diferencia salarial entre las áreas geográficas, aunque la situación económica del país en los años posteriores no permitió una reducción sostenida de ese diferencial. Sin embargo, mediante las Resoluciones del H. Consejo de Representantes de la Entidad, de diciembre de 1996 y 1997, se avanzó en el propósito de disminuir principalmente el diferencial del área geográfica "C" con respecto a la "B" y la "A".**

**A partir del año 2000, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y la CONASAMI se fijaron como meta prioritaria el cierre de las diferencias salariales entre áreas geográficas, como parte de una estrategia concertada para avanzar en la recuperación gradual del poder adquisitivo del salario mínimo.**

**De esta forma, a partir de los diferenciales existentes en diciembre de 2000: de 7.98% entre las áreas "A" y "B", de 7.34% entre la "B" y la "C" y de 15.90% entre la "A" y la "C", durante los cinco años siguientes se logró avanzar en la convergencia salarial hasta alcanzar las siguientes diferencias entre los salarios mínimos de las áreas geográficas vigentes en 2005: entre las áreas "A" y "B" de 3.20%, entre la "B" y la "C" de 2.95% y entre la**

**“A” y la “C” de 6.24%; así, durante ese período, la brecha salarial disminuyó en 4.78, 4.39 y 9.66 puntos porcentuales, respectivamente. Asimismo, en 2009, se redujo nuevamente la brecha entre los salarios mínimos de las áreas geográficas.**

**En noviembre de 2012, el Consejo de Representantes consideró que la situación económica que prevalecía en el país constituía un momento propicio para llevar a cabo la Revisión de los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1o. de enero de ese año y, en particular, avanzar en el cierre de las áreas geográficas a efecto de su convergencia hacia un solo salario mínimo general y profesional para cada ocupación que tiene definido un salario mínimo profesional. De esta manera, decidió incrementar los salarios mínimos de la entonces vigente área geográfica “B”, para igualarlos con los del área geográfica “A”, a partir del 27 de noviembre de 2012, toda vez que consideró que dicho movimiento no tendría efectos perceptibles sobre la inflación y el empleo y, en cambio, contribuiría, de manera moderada, a fortalecer el mercado interno en el ámbito regional.**

**Así, el Consejo de Representantes igualó los salarios mínimos del área geográfica “B” con los de la “A” y el área geográfica “C” se renombró como área geográfica “B”. Con lo cual la diferencia salarial entre las áreas geográficas “A” y “B” es de 5.52 por ciento.**

**En ese contexto, el Consejo de Representantes ha reiterado la importancia de que se continúe avanzando en el proceso de convergencia salarial de las áreas geográficas, con el propósito de lograr establecer un solo salario mínimo general en el país.**

	<p><b><i>Para lograr este propósito, la Comisión Consultiva analizará y evaluará la viabilidad para establecer un solo salario mínimo general en toda la República Mexicana y, en su caso, el calendario para su instrumentación.</i></b></p>
--	---

**II.6. ANALIZAR Y DEFINIR LA ESTRATEGIA PARA DISIPAR EL EFECTO DEL INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO COMO REFERENTE DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y SOBRE LA ESCALA SALARIAL DE LAS EMPRESAS.**

**Fundamentación:**

*Entre los deberes de la Comisión Consultiva destaca el de analizar y definir el procedimiento para disipar el efecto del incremento de los salarios mínimos como referente en la negociación colectiva, según se señala en el inciso e) del segundo punto resolutivo de la Resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos del 25 de septiembre del año en curso.*

*Se ha observado que al efectuarse la negociación colectiva y la revisión salarial de los contratos colectivos, se está generalizando la práctica de tomar como referente el incremento anual de los salarios mínimos, aun cuando en las resoluciones que el Consejo de Representantes emite con fines de fijación o revisión de esos salarios se establece que éstos no deben ser considerados como piso ni techo en la negociación colectiva.*

**Objetivo:**

*Definir la estrategia para disipar el efecto del incremento del salario mínimo como referente en los contratos colectivos de trabajo y sobre la escala salarial de las empresas para que los incrementos de los salarios contractuales sean resultado exclusivo del ejercicio de la negociación colectiva.*

<p><b><i>Mecánica Operativa:</i></b></p>	<p><b><i>Con el propósito de definir la mejor estrategia, la Comisión Consultiva convocará diversas reuniones con representantes de organismos sindicales y patronales, así como con investigadores y estudiosos de los temas de la negociación colectiva en las que se aporten elementos que apoyen la elaboración de la mejor estrategia para disipar el efecto del incremento de los salarios mínimos en la negociación colectiva y sobre la escala salarial de las empresas.</i></b></p> <p><b><i>Una vez que se conozcan y recopilen las diferentes opiniones, la Comisión Consultiva determinará la estrategia o procedimiento para disipar el efecto de los incrementos del salario mínimo en la negociación colectiva y sobre la escala salarial de las empresas con el fin de que el salario mínimo sea un instrumento de política independiente, en favor de los trabajadores que lo perciben.</i></b></p>
--	--



**II.7. PROMOVER LA DESVINCULACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE CUENTA, BASE O MEDIDA DE REFERENCIA EN LAS LEGISLACIONES VIGENTES CREADAS POR LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**Fundamentación:**

*Considerando el avance y las iniciativas presentadas y que en lo sucesivo pudieran ser presentadas en el Congreso de la Unión para llevar a cabo la desvinculación del salario mínimo de las leyes federales vigentes, el Consejo de Representantes de la CONASAMI espera que se apruebe dicha desvinculación.*

*Sobre ese criterio, y considerando que en la legislación vigente creada por los Congresos de la Entidades Federativas y por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal también se utiliza el salario mínimo en múltiples disposiciones legales como unidad de cuenta, base o medida de referencia se debe valorar ampliamente la necesidad de que en las legislaciones locales, estatales y municipales, se desvincule el salario mínimo de esas disposiciones para evitar efectos no deseados. Lo anterior se expresa en el inciso f) del segundo punto de la Resolución que creó dicha Comisión.*

**Objetivo:**

*Promover la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, base o medida de referencia en las legislaciones vigentes creadas por*

<p><b>Mecánica Operativa:</b></p>	<p><b>los Congresos de las Entidades Federativas y por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</b></p> <p><b>En primer lugar, la Comisión Consultiva revisará y analizará las iniciativas que se presenten al Congreso de la Unión o, en su caso, a las legislaturas locales, en materia de desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, base o medida de referencia en las disposiciones jurídicas vigentes, para conocer el alcance y la viabilidad de las propuestas.</b></p> <p><b>En segundo lugar, en las reuniones regionales que se lleven a cabo se promoverá el que los gobiernos estatales y, de ser el caso, los municipales, se sensibilicen de la importancia de avanzar en el proceso de desvinculación, toda vez que de no realizarse en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal, podría traer aparejados efectos no deseados en perjuicio de los trabajadores asalariados, de las empresas y de las finanzas públicas estatales y municipales, al tener en cuenta que una nueva política para la recuperación gradual y sostenida de los salarios mínimos se establecerá a partir de haberse dado dicha desvinculación en la legislación federal.</b></p> <p><b>En ese sentido, deberá difundirse tanto la estrategia que a nivel federal se vaya implementando, como los avances que se alcancen en cuanto a la desvinculación de referencia.</b></p>
-----------------------------------	--

***Para mantener informados a los integrantes de la Comisión Consultiva, la Secretaría Auxiliar del Consejo actualizará de manera permanente el estudio denominado “El Salario Mínimo como Referencia en la Legislación Federal”, así como los seguimientos correspondientes en las Entidades Federativas.***

**II.8. REVISAR Y DEFINIR, EN SU CASO, LOS CRITERIOS CON QUE SE INCREMENTARÁN LOS SALARIOS MÍNIMOS PROFESIONALES AL LLEVARSE A CABO LA REVISIÓN O FIJACIÓN DE LOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES**

<p><b>Fundamentación:</b></p>	<p><i>Uno de los deberes de la Comisión Consultiva es el de revisar y definir, en su caso, los criterios con que se incrementarán los salarios mínimos profesionales al llevarse a cabo la revisión o fijación de los salarios mínimos generales.</i></p>
	<p><i>Actualmente, las diferencias entre los salarios mínimos profesionales y los generales se ubican por encima de estos últimos entre el 29 y el 73%, a excepción de las ocupaciones de Reportero en prensa diaria escrita y de Reportero gráfico en prensa diaria escrita, cuyo salario mínimo profesional es 199.6% superior al salario mínimo general de su respectiva área geográfica.</i></p> <p><i>Estas diferencias se mantienen cada año, cuando se otorga a los salarios mínimos profesionales un incremento semejante al de los salarios mínimos generales.</i></p>
<p><b>Objetivo:</b></p>	<p><i>Revisar el actual criterio de incremento a los salarios mínimos profesionales y, de considerarse necesario, definir la mejor alternativa con que se incrementarán dichos salarios durante los procesos de revisión o fijación de los salarios mínimos.</i></p>
<p><b>Mecánica Operativa:</b></p>	<p><i>La Comisión Consultiva definirá la metodología con la que se revisará y estudiará el actual criterio, para valorar y determinar lo procedente para el incremento de los salarios mínimos profesionales.</i></p>


***Para ello deberá investigarse el número y el perfil sociodemográfico de los trabajadores que perciben salarios mínimos profesionales y las condiciones de oferta y demanda de estos trabajadores.***

***También es relevante que se analicen las bases del criterio actual y deberá determinarse si el actual criterio de indizar a los salarios mínimos profesionales con el salario mínimo general es o no apropiado dadas las condiciones actuales del mercado laboral.***

***Se deberán validar o no las diferencias actuales y se deberá determinar, en su caso, un nuevo criterio o los criterios convenientes para fijar el nivel de los salarios mínimos profesionales, estableciendo el o los referentes del caso.***

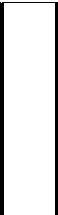


# CALENDARIZACIÓN

PROYECTO	2014	2015												2016						RESPONSABLE
	M E S E S																			
	NOVIEMBR	DICIEMBR	ENERO	FEBRER	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBR	OCTUBR	NOVIEMBR	DICIEMBR	ENERO	FEBRER	MARZO	ABRIL	MAYO	
<b>Concertación con Actores Clave</b>																				
1. Definir la participación y el compromiso institucional de cada sector y organismo integrante de la Comisión Consultiva																				
2. Definir la participación y el compromiso institucional de los especialistas invitados por la Comisión Consultiva.																				
3. Organizar, coordinar y llevar a cabo las videoconferencias regionales (antes reuniones regionales)																				
4. Realizar reuniones periódicas para revisar los avances de los trabajos o proyectos, discutir los resultados obtenidos y, en caso necesario, establecer nuevas líneas de acción																				
5. Difundir los avances de los trabajos que se realicen, así como de sus resultados definitivos																				
6. Elaborar y presentar el informe final de la política de recuperación gradual y sostenida del poder adquisitivo de los salarios mínimos generales y profesionales, así como de las estrategias para la instrumentación de la misma.																				

 Se realiza actividad





<p>avance del estudio sobre los efectos de los incrementos del salario mínimo sobre la inflación, el empleo formal y la informalidad, la dispersión salarial, la pobreza y la sustentabilidad de las empresas</p>					
<p>6. Presentar y revisar el tercer avance del estudio sobre los efectos de los incrementos del salario mínimo sobre la inflación, el empleo formal y la informalidad, la dispersión salarial, la pobreza y la sustentabilidad de las empresas</p>					
<p>7. Presentar el informe final del estudio sobre los efectos de los incrementos del salario mínimo sobre la inflación, el empleo formal y la informalidad, la dispersión salarial, la pobreza y la sustentabilidad de las empresas</p>					



Se realiza actividad



PROYECTO	M E S E S												RESPONSABLE						
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE		NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
6. Elaborar y presentar el informe final de la política de recuperación gradual y sostenida del poder adquisitivo de los salarios mínimos generales y profesionales, así como de las estrategias para la instrumentación de la misma.																			

 Se realiza actividad



PROYECTO	2014	2015												2016						RESPONSABLE
	M E S E S																			
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	
Presupuesto indispensable para la satisfacción de las necesidades de las familias en que al menos uno de sus miembros percibe un salario mínimo, en el orden material, social y cultural y las relacionadas con la educación de los hijos.																				
5. Presentar y revisar un segundo avance del presupuesto indispensable para la satisfacción de las necesidades de las familias en que al menos uno de sus miembros percibe un salario mínimo, en el orden material, social y cultural y las relacionadas con la educación de los hijos.																				
6. Recepción de los resultados finales del presupuesto indispensable para la satisfacción de las necesidades de las familias que perciban un salario mínimo.																				
7. Elaboración del informe final del Presupuesto indispensable para la satisfacción de las necesidades de las familias en que al menos uno de sus miembros percibe un salario mínimo.																				



Se realiza actividad



PROYECTO	M E S E S																		RESPONSABLE	
	AÑOS																			
	2014		2015										2016							
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL		MAYO
Condiciones de vida y de trabajo de los asalariados que perciben un salario mínimo.																				
6. Recepción de los resultados finales del estudio sobre las condiciones de vida y de trabajo de los asalariados que perciben un salario mínimo																				
7. Elaboración del informe final de la Condiciones de vida y de trabajos de los asalariados que perciban un salario mínimo.																				



Se realiza actividad










PROYECTO	M E S E S						RESPONSABLE
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	
Analizar y definir la estrategia para disipar el efecto del incremento al salario mínimo como referente de los contratos colectivos de trabajo.							
7. Elaborar la propuesta de la mejor estrategia o procedimiento que disipe el efecto de los incrementos del salario mínimo en la negociación colectiva y sobre la escala salarial de las empresas, exponiendo los fundamentos cuantitativos, cualitativos, de consenso, entre otros, que den sustento a la misma.							
					■		



Se realiza actividad

PROYECTO	2014	2015												2016						RESPONSABLE			
	M E S E S																						
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO		JUNIO		
Analizar y definir la estrategia para disipar el efecto del incremento al salario mínimo como referente de los contratos colectivos de trabajo y sobre la escala salarial de las empresas																							
1. Definir la participación y el compromiso institucional de cada sector y organismo integrante de la Comisión Consultiva																							
2. Definir la participación y el compromiso institucional de los especialistas invitados por la Comisión Consultiva.																							
3. Realizar diversas reuniones con representantes de organismos sindicales y patronales, así como con investigadores y estudiosos de la negociación colectiva en las que se aporten elementos que apoyen la elaboración de la mejor estrategia para disipar el efecto del incremento al salario mínimo como referente de los contratos colectivos de trabajo y sobre la escala salarial de las empresas																							Comisión Consultiva

PROYECTO	2014	2015												2016						RESPONSABLE	
	M E S E S																				
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO		JUNIO
Analizar y definir la estrategia para disipar el efecto del incremento al salario mínimo como referente de los contratos colectivos de trabajo y sobre la escala salarial de las empresas																					
4. Estudiar y analizar las distintas alternativas para definir o establecer la mejor estrategia que disipe el efecto del incremento al salario mínimo como referente de los contratos colectivos de trabajo y sobre la escala salarial de las empresas																					
5. Elaborar la mejor estrategia o procedimiento que disipe el efecto del incremento al salario mínimo como referente de los contratos colectivos de trabajo y sobre la escala salarial de las empresas, exponiendo los elementos cuantitativos, de consenso, entre otros, que den sustento a la misma																					Comisión Consultiva

 Se realiza actividad

PROYECTO	M E S E S																		RESPONSABLE		
	AÑOS																				
	2014		2015										2016								
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	
Revisar y definir, en su caso, los criterios con que se incrementarán los salarios mínimos profesionales al llevarse a cabo la revisión o fijación de los salarios mínimos generales																					Comisión Consultiva
1. Analizar las bases del criterio actual y el antecedente por el cual se determinó el diferencial vigente.																					Comisión Consultiva
2. Determinar si el actual criterio de indizar a los salarios mínimos profesionales con el salario mínimo general es o no apropiado dadas las condiciones actuales del mercado laboral.																					Comisión Consultiva
3. Definir si es necesaria la actualización de las diferencias, es decir, validar o no las diferencias actuales.																					Comisión Consultiva
4. Determinar la metodología para la actualización de las diferencias salariales entre los salarios mínimos generales y profesionales, de ser el caso.																					Comisión Consultiva
5. Elaborar el informe final.																					Comisión Consultiva



Se realiza actividad

PROYECTOS	ACTIVIDADES					RESPONSABLE
		MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	
1. Concertación con Actores Clave	2. Organizar, coordinar y llevar a cabo las videoconferencias regionales (antes reuniones regionales)					Comisión Consultiva
	3. Realizar reuniones periódicas para revisar los avances de los trabajos o proyectos, discutir los resultados obtenidos y, en caso necesario, establecer nuevas líneas de acción					
	4. Difundir los avances de los trabajos que se realicen, así como de sus resultados definitivos					
2. Estudio sobre los efectos de los incrementos del salario mínimo sobre la inflación, el empleo formal y la informalidad, la dispersión salarial, la pobreza y la sustentabilidad de las empresas	1. Presentar y revisar el primer avance del estudio sobre los efectos de los incrementos del salario mínimo sobre la inflación, el empleo formal y la informalidad, la dispersión salarial, la pobreza y la sustentabilidad de las empresas					
	2. Presentar y revisar el tercer avance del estudio sobre los efectos de los incrementos del salario mínimo sobre la inflación, el empleo formal y la informalidad, la dispersión salarial, la pobreza y la sustentabilidad de las empresas					
	3. Presentar el informe final					
3. Investigar la relación causal existente entre la productividad, los salarios en general y los salarios mínimos en el país.	1. Realizar reuniones periódicas					
	2. Difundir los avances de los trabajos					
	3. Elaborar y presentar el informe final					

PROYECTOS	ACTIVIDADES					RESPONSABLE
		MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	
4. Presupuesto indispensable para la satisfacción de las necesidades de las familias en que al menos uno de sus miembros percibe un salario mínimo, en el orden material, social y cultural y las relacionadas con la educación de los hijos.	1. Presentar y revisar un primer avance del presupuesto indispensable para la satisfacción de las necesidades de las familias en que al menos uno de sus miembros percibe un salario mínimo, en el orden material, social y cultural y las relacionadas con la educación de los hijos					
	2. Recepción de los resultados finales del presupuesto indispensable para la satisfacción de las necesidades de las familias que perciban un salario mínimo.					
	3. Elaboración del informe final					
5 Condiciones de vida y de trabajo de los asalariados que perciben un salario mínimo.	1. Presentar y revisar un primer avance del estudio sobre las condiciones de vida y de trabajo de los asalariados que perciben un salario mínimo.					
	2. Recepción de los resultados finales					
	3. Elaboración del informe final					
6 Analizar y evaluar la viabilidad para establecer un solo salario mínimo general en el país; en su caso, establecer la estrategia y el calendario para su instrumentación.	1. Formalización de un solo salario mínimo en el país, mediante la publicación de la Resolución del Consejo de Representantes en el Diario Oficial de la Federación					
	2. Elaboración del informe final					



PROYECTOS	ACTIVIDADES					RESPONSABLE
		2 0 1 6				
		MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	
7	Analizar y definir la estrategia para disipar el efecto del incremento al salario mínimo comoreferente de los contratos coleegtivos de trabajo y sobre la escala salarial de las empresas					
	1. Elaborar la mejor estrategia o procedimiento que disipe el efecto del incremento al salario mínimo como referente de los contratos colectivos de trabajo y sobre la escala salarial de las empresas, exponiendo los elementos cuantitativos, de consenso, entre otros, que den sustento a la misma.					
	2. Elaborar el informe final					
8	Analizar y definir la estrategia para disipar el efecto del incremento al salario mínimo como referente de los contratos colectivos de trabajo y sobre la escala salarial de las empresas					
	1. Realizar diversas reuniones con representantes de organismos sindicales y patronales, así como con investigadores y estudiosos de la negociación colectiva en las que se aporten elementos que apoyen la elaboración de la mejor estrategia para disipar el efecto del incremento al salario mínimo como referente de los contratos colectivos de trabajo y sobre la escala salarial de las empresas					
	2. Elaborar el informe final					
9	Revisar y definir, en su caso, los criterios con que se incrementarán los salarios mínimos profesionales al llevarse a cabo la revisión o fijación de los salarios mínimos generales					
	1. Determinar la metodología para la actualización de las diferencias salariales entre los salarios mínimos generales y profesionales, de ser el caso.					
	2. Elaborar el informe final					



Se realiza actividad